



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 443-2013/MDV-ALC

Ventanilla, 29 AGO. 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Municipal en virtud a que la función de mantenimiento de pistas y veredas no se encuentra de manera explícita asignada en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y asimismo, siendo que este Municipio viene asumiendo el compromiso de mantenimiento y sostenibilidad de pistas y veredas de las obras transferidas por el Gobierno Regional del Callao, es que dicha Gerencia ha solicitado la delegación expresa de la facultad descrita;

Que, al respecto, cabe señalar que el mantenimiento de vías es el conjunto de actividades técnicas destinadas a preservar en forma continua y sostenida el buen estado de la infraestructura vial, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario, pudiendo ser de naturaleza rutinaria o periódica;

Que, el mantenimiento rutinario comprende al conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicios, por otro lado el mantenimiento periódico es el conjunto de actividades programables cada cierto periodo, que se realizan en las vías para conservar sus niveles de servicio;

Que, aunado al caso materia de autos, la Gerencia de Desarrollo Urbano ha señalado mediante Memorando N° 226 – 2013/MDV-GDU que dicha Gerencia sólo realiza a través de su Subgerencia de Transporte el bacheo (parchado), reparación o reconstrucción de elementos de seguridad vial y la señalización (horizontal y vertical), así como se encarga de la construcción e implementación de reductores de velocidad (gibas);

Que, el numeral 41.4 del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Sub Gerencia de Transporte unidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano es competente entre otros de velar por el buen estado y uso de las vías en el distrito, realizando el mantenimiento vial y de la señalización urbana;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

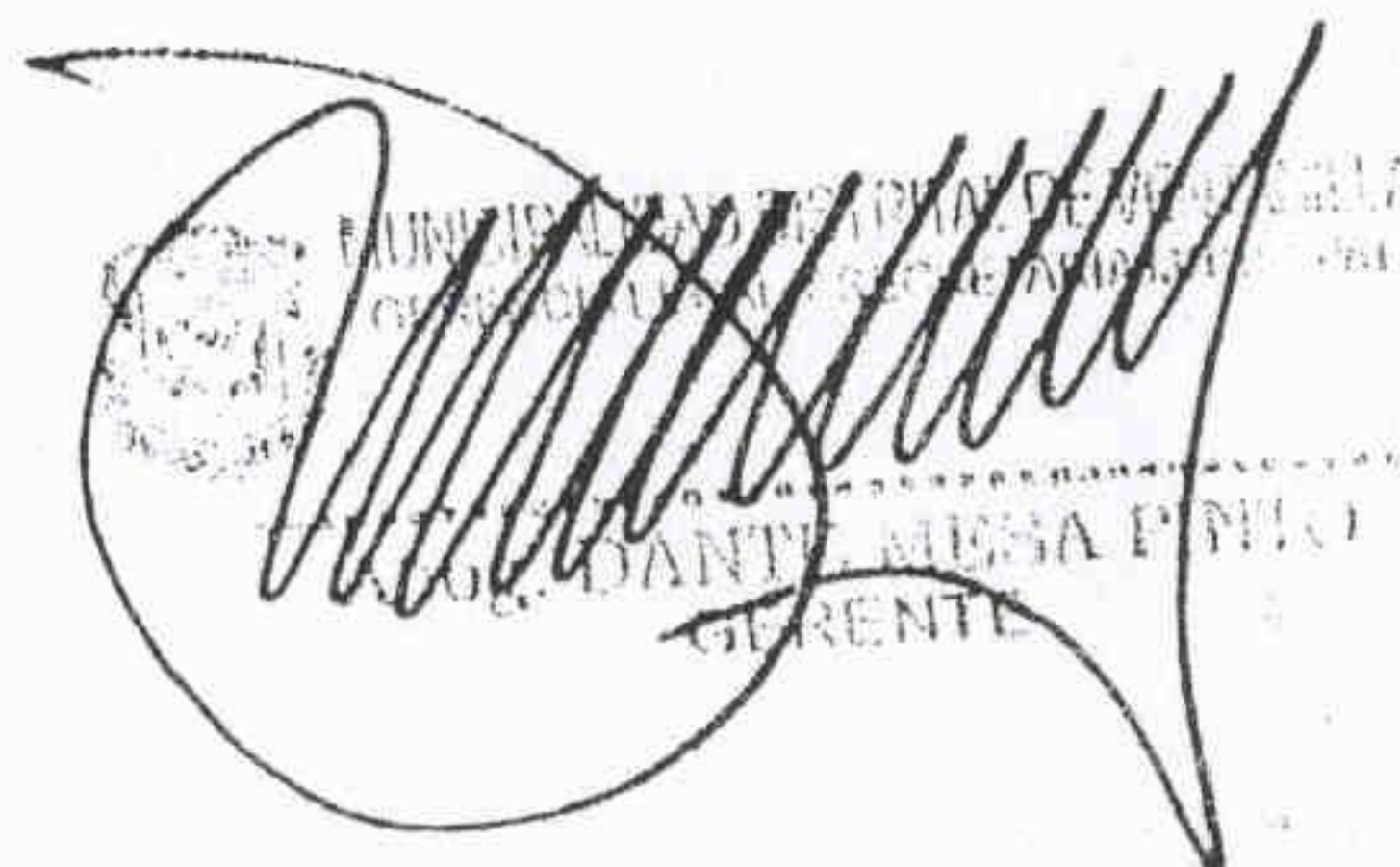
ARTÍCULO 1.- DELEGAR en la Subgerencia de Transporte unidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano la competencia de Velar por el Buen Estado de las Pistas y Veredas en el Distrito de Ventanilla, realizando su mantenimiento periódico, en concordancia con el marco legal descrito.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la facultad delegada en el artículo precedente a la Subgerencia de Transporte se establece al amparo del marco legal descrito en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arceaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENTE